

ALERTA

27 de agosto de 2025

Alerta TAX & LEGAL

ARCA – Modificación en los plazos para el cómputo de percepciones de IVA

A través de la **Resolución General (ARCA) 5750/2025** se dispusieron cambios en relación con el tratamiento de las percepciones de IVA.

En adelante, los contribuyentes inscriptos en el impuesto podrán computar dichas percepciones en la declaración jurada del período en que se hayan practicado, o bien imputarlas en cualquiera de los **cinco períodos fiscales inmediatos siguientes**.

Este mismo criterio se aplicará a los monotributistas que hubieran sufrido percepciones y luego pasen a ser responsables inscriptos, ya sea por inscripción voluntaria o por exclusión de pleno derecho.

Estas modificaciones son de aplicación para las percepciones realizadas en el marco de los regímenes de recaudación establecidos por:

- Resolución General N° 2.408 – Régimen General de Percepción.
- Resolución General N° 2.459 - Operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones gravadas, que se cancelen mediante la entrega de granos no destinados a la siembra y legumbres secas.
- Resolución General N° 3.411 - Operaciones de compraventa de bienes usados no registrables. "Registro de Comercializadores de Bienes Usados No Registrables"
- Resolución General N° 3.873 - Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas
- Resolución General N° 4.199 - Operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Porcinas.
- Resolución General N° 5.319 - Locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertados electrónicamente a través de "plataformas digitales"
- Resolución General N° 5.329 - Régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las ventas de productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza
- Resolución General N° 1.603 - Compraventa de cheques de pago diferido y certificado de aval en Bolsas de Comercio y mercados autorregulados
- Resolución General N° 2.126 - Régimen de percepción. Sujetos no categorizados

La resolución comenzará a regir para las declaraciones juradas —tanto originales como rectificativas— que se presenten a partir del **1° de septiembre de 2025**.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.

Es importante mencionar que al momento no hubo modificaciones en los regímenes de retención y el régimen de percepción sobre importación definitiva de bienes dispuesto por la Resolución General 2937/2010, el cual establece que las percepciones podrán ser computada en la declaración jurada del período fiscal al cual resulten imputables los créditos fiscales generados por las operaciones de importación definitiva que dieran origen a la percepción, es decir, la destinación final de los bienes.

Departamento de Tax & Legal

info@sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.